



RESOLUCIÓN

EXENTA N° **015-1054**

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/519 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009, QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, **30 JUN 2009**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 2937 del 29 de del 29 de Diciembre del 2007, Resolución Exenta N° 01 del 09 de Enero del 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**Amancay**", ubicado en calle Avenida Austral N° 1842, Jardín Oriente de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, representado legalmente por el Sr. Manuel Morales Serazzi., RUT: 10.966.784-6 ya cuenta con Empadronamiento Indefinido, mediante Resolución Exenta N° 015/809 de fecha 19 de Junio de 2007.

4.- Que, con fecha 14 de Abril de 2009, mediante Resolución Exenta N° 015/519, se modifica la Resolución Exenta, indicada en el punto N° 3, en lo referido a la capacidad autorizada, quedando en 30 párvulos y 19 lactantes.

5.- Que, la capacidad otorgada al nivel parvulario, en la Resolución Exenta N° 015/519, no corresponde según lo informado en Informe Técnico de Infraestructura, de acuerdo a correo electrónico de Arquitecto Regional, Sra. Melisa Muñoz Oyarzún.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento N° 015/519 de fecha 14 de abril, otorgado** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil y Sala Cuna *denominado "Amancay"*, ubicado en Avenida Austral N° 1842, Jardín Oriente, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de Infraestructura de fecha del 13 de Abril de 2009, suscrito por la profesional de la institución Sra. Melisa Muñoz Oyarzún.

2.- Manténgase certificado de empadronamiento otorgado en Resolución Exenta N°015/809 de fecha 19 de Junio de 2007, que conteniente el Rol Único de Empadronamiento N° 1043 correspondiente al Jardín Infantil y Sala Cuna 'Amancay', de la ciudad de Puerto Montt. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- Modifíquese cobertura autorizada quedando en 47 párvulos y manteniendo capacidad de 19 lactantes.

4.- El empadronamiento que se otorgó, seguirá teniendo una **vigencia indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

5.- Forma parte integrante de la presente resolución el correo electrónico de profesional Arquitecto de la Subdirección de Cobertura y Terceros, Sra. Melisa Muñoz O, debidamente visada por la profesional individualizada.

6.- En todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 015/809 de fecha 19 de Junio de 2007, de la Dirección Regional de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



ENIL VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/YTT/RMB/rmb.
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓